

Resolución No. 147 de 2024  
( 28 OCT 2024 )

*"Por la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los funcionarios y de atención al público en la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS"*

El Gerente de la Empresa **EICE FARO DEL CATATUMBO SAS**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las previstas en el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, fija la jornada laboral en un máximo de cuarenta y cuatro horas semanales, dejando en cabeza del jefe respectivo organismo la facultad de establecer el horario de trabajo dentro de dicha jornada máxima.

Que, el artículo 7° de la Ley 1437 de 2011 establece como deber de las autoridades públicas, en atención al público, garantizar la atención durante por lo menos cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan la necesidad del servicio.

Que, el artículo 2.2.1.3.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que los empleos de tiempo completo están sujetos a la jornada laboral máxima señalada en el Decreto Ley 1042 de 1978 o la norma que lo modifique o sustituya.

Que, el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, indica que *"Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."*

Que, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 4° de la mencionada disposición enseña que la función administrativa busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que, por necesidad del servicio y de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley, los representantes legales de las entidades estatales son competentes para modificar el horario de trabajo, siempre que no afecte la jornada máxima laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, las cuales se deben distribuir acorde con las necesidades del servicio.

Que, por su parte, el Decreto No. 1083 de 2015, en el artículo 2.2.10.1 contempla que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

*Faro del Catatumbo*  
*WP*

147

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2024  
( 28 OCT 2024 )

*"Por la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los funcionarios y de atención al público en la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS"*

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, con base lo expuesto; se hace necesario crear espacios en pro del bienestar de los empleados de la empresa, en aras de contribuir asertivamente en las buenas prácticas de gerencia estratégica del talento humano, incluyendo elementos diferenciadores para motivar, retener y reconocer el trabajo de su personal y dentro de estos, la retribución emocional que complementa al salario; pretendiendo con ello, aportar al bienestar y garantía de sus derechos, facilitando el equilibrio de la vida laboral y profesional con el personal, de tal forma que se generen espacios de solidaridad, fraternidad y unión; siendo conscientes de que esta retribución equilibrada apunta a una mejora global de la calidad de vida de sus servidores y su entorno, que propende por el fortalecimiento de los valores institucionales de eficiencia y sentido de pertenencia a la empresa.

Que, dadas las situaciones hasta aquí expuestas, se hace necesario modificar temporalmente el horario laboral y el horario de atención al público en la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para el día 31 de octubre de 2024, el cual se prestará en jornada continua desde las siete (7:00) de la mañana (a.m.) hasta las tres (3:00pm) de la tarde (p.m.) de la mencionada fecha.

Que, en virtud de lo expuesto, EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente y por las razones expuestas en el presente acto, la jornada laboral de los funcionarios de la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS y por ende, el horario de atención al público, disponiendo que el 31 de octubre de 2024 se aplicará el horario laboral de siete de la mañana (7:00 a.m) a tres de la tarde (3:00 p.m.) de forma continua e ininterrumpida.

**PARÁGRAFO.-** Los términos referentes a procesos contractuales previamente establecidos, se mantendrán vigentes y para tal efecto, se continuará recibiendo correspondencia a través de los canales digitales habilitados para tal efecto únicamente respecto de los procesos que presenten vencimiento en dicha fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La modificación temporal señalada en el artículo anterior, se aplicará exclusivamente para la fecha señalada.

FEOM F

M

Resolución No. 147 de 2024  
( 28 OCT 2024 )

*"Por la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los funcionarios y de atención al público en la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS"*

**ARTÍCULO TERCERO:** Los funcionarios del nivel directivo vinculados a la planta de personal de la empresa, se encargarán de garantizar del cumplimiento de lo dispuesto aquí.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la modificación del horario de trabajo y de atención al público en la sede electrónica de la empresa, en la Gaceta Departamental y FIJESE en lugar público y visible sendos avisos con el fin de informar a los usuarios de la empresa, lo dispuesto en este acto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los

  
**FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS**  
Gerente General

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó Javier Perozo Hernández	Asesor Jurídico	
Revisó José Félix Cruz contreras	Secretario General	
Proyectó Sandra Yajaira Benítez Jaimes	Asesora Administrativa y financiera	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.